DECRETO No. 108

(14 ABR 2025)

POR EL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS –SGR DE LA ASIGNACIÓN DE INVERSIÓN REGIONAL 60%, A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 303 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Decreto departamental No 083 del 25 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que la Ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual, en el Título IV, regula la INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regulo las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de Planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1821 de 2020, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías. El Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que: *"Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos."*

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 ibídem, señala: "*Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."*

Que el parágrafo transitorio 1° del mismo artículo, reguló que "*Entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.*"

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado "*ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SGR*"; en el cual se encuentra los requisitos sectoriales y generales para la viabilización de proyectos del Sistema General de Regalías.

Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el día 14 de octubre de 2021, el Acuerdo Numero 04 de 2021, "*por el cual se adiciona un Titulo al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y del concepto técnico único sectorial de los proyectos de inversión*"

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, manifestó que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que así mismo, en el literal "b" de la norma citada establece que "*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.*"

Que el Parágrafo 1 del artículo 1.2.1.2.11 del decreto mencionado indica que *"La priorización de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local se deberá hacer conforme con la metodología expedida por el Departamento Nacional de Planeación."*

Que de conformidad al artículo 29 de la ley 2056 de 2020, los proyectos aprobados deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, así como contar con las características de pertinencia, sostenibilidad e impacto descritas en el mencionado artículo.

Que el artículo 35 de la ley 2056 de 2020, indicó que "*La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.*" igualmente el párrafo tercero del artículo en mención indica que se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta distintos criterios.

Que, por su parte, el parágrafo segundo del artículo 35, señala que "*Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría…*"

Que el artículo 37 ibídem, reguló que "*Los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley.*

Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría; de conformidad con lo previsto en la presente ley."

Que por medio de la Ley 2441 de 2024, por la cual "SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, se asignaron recursos al departamento de Nariño provenientes del Sistema General de Regalías.

Que, en el mismo sentido, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, indica entre otras cosas lo siguiente: "*Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventora, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.*

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."

Que armónicamente, el inciso 3º del artículo 2.1.1.3.12 ibídem señala que "……*Corresponde al jefe del órgano respectivo o al delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora bajo su entera responsabilidad y autonomía, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.*"

Que así mismo el artículo 2.1.1.3.7 eiusdem indicó que "*Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia*"

Que, en el mismo sentido, conforme al artículo 35 de la ley 2056 de 2020, *los proyectos que se financiaran con recursos de la Asignación Regional cuentan con los siguientes criterios de priorización: "1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal." 2. "Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo." 4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza."*

Que mediante Decreto 0173 de 2024, esta Entidad Territorial, creó el Comité Asesor de Proyectos del Sistema General de Regalías cuyo objeto es "*apoyar y emitir recomendaciones sobre los procesos de análisis, conceptualización y decisión de los proyectos e iniciativas con cargo al SGR que deben ser aprobados por el Departamento de Nariño de conformidad a las normas expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo*", esto dado que se debe revisar por parte del departamento el ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías siendo necesario la creación de dicho Comité.

Que dentro de las funciones del Comité Asesor de Proyectos del Sistema General de Regalías se encuentran entre otras las siguientes:

- *"Revisar que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías puestos a su consideración estén en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Departamental, capítulo de inversiones con cargo al SGR, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las características, descritas en el artículo 29 de la ley 2056 de 2020.*
- *Recomendar al Gobernador del departamento la priorización, viabilización y la conveniencia de aprobación de proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, previo aval o concepto de viabilidad técnico, económico, jurídico, ambiental y social que emita la dependencia del sector que presento el proyecto.*
- *Revisar previamente la disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja antes de recomendar al Gobernador del departamento la aprobación de proyectos con cargo a los recursos del SGR, donde la competencia de priorización y aprobación sea ostentada por el Departamento de Nariño, de acuerdo a la ley 2056 de 2020, Decreto 1821 del 2020, sus modificaciones y adiciones.*
- *Revisar previo aval o concepto de viabilidad emitida por la dependencia que presentó el proyecto, la capacidad e idoneidad de la entidad designada como ejecutora del proyecto y dejar constancia de su favorabilidad.*
- *Revisar y emitir concepto de viabilidad de cambio de entidad ejecutora en aquellos casos que sea de competencia del departamento.*
- *Recomendar al Gobernador del departamento la realización de ajustes de adición de recursos con cargo al Sistema General de Regalías u otras fuentes de financiación, previo aval o concepto de viabilidad que emita la dependencia del Sector que presento el proyecto.*
- *Revisar y recomendar la aprobación de las liberaciones parciales o totales de recursos del SGR puestos a su consideración"*

Que el departamento de Nariño presentó ante la Secretaría de Planeación Departamental, para su registro y trámite, los siguientes proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados y cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías:

BPIN	NOMBRE	VALOR TOTAL	FUENTE SGR – DEPARTAMENTO
2025003520004	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSIDAD DE NARIÑO MUNICIPIO DE IPIALES - SEDE BARRIO LA FLORESTA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 29.195.394.017,00	$ 29.195.394.017,00
2025003520001	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE JÓVENES EMPRENDEDORES EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 12.038.396.716,10	$ 12.038.396.716,10
2025003520006	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL TERCIARIA Y URBANA MEJORADA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 8.544.940.699,63	$ 7.690.446.629,67
2025003520005	MEJORAMIENTO DE LA VIA CASA BLANCA (CRUCE RUTA 25ANR01)	$ 10.376.639.276,00	$ 10.376.639.276,00

BPIN	NOMBRE	VALOR TOTAL	FUENTE SGR – DEPARTAMENTO
	- TAJUMBINA CODIGO 25ANR01-03, MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO		
2024003520162	MEJORAMIENTO DE LA VÍA 25NR01-5 PLAZUELAS - BELÉN, SECTOR PLAZUELAS CAMPO DE MARIA ALTO ETAPA II, MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	$ 8.379.637.059,00	$ 8.379.637.059,00

Que de conformidad al artículo 29 de la ley 2056 de 2020, se verificó por parte de la Secretaría de Planeación, que los proyecto en mención se encuentran en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida* y se encuentran incluidos en el capítulo independiente denominado "*Inversiones con cargo al SGR*" del Plan Departamental de Desarrollo Nariño Región País para el Mundo".

Que, conforme al ciclo de los proyectos del Sistema General de Regalías las dependencias del sector al cual pertenecen los proyectos anteriormente citados emitieron concepto técnico, jurídico, financiero, ambiental y social FAVORABLE DE VIABILIDAD, en cumplimiento y requisitos solicitados por el Sistema General de Regalías para la aprobación de proyectos de inversión de la siguiente manera:

BPIN	NOMBRE	CONCEPTOS DE VIABILIDAD
2025003520004	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSIDAD DE NARIÑO MUNICIPIO DE IPIALES - SEDE BARRIO LA FLORESTA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	Concepto favorable de viabilidad, Secretaría de Infraestructura y Minas el 19 de marzo de 2025.
2025003520001	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE JÓVENES EMPRENDEDORES EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Concepto favorable de viabilidad, Profesional Universitario, Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable el 20 de marzo de 2025
2025003520006	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL TERCIARIA Y URBANA MEJORADA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Concepto favorable de viabilidad, Secretaría de Infraestructura y Minas 21 de marzo de 2025
2025003520005	MEJORAMIENTO DE LA VIA CASA BLANCA (CRUCE RUTA 25ANR01) - TAJUMBINA CODIGO 25ANR01-03, MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Concepto favorable de viabilidad, Secretaría de Infraestructura y Minas el 21 de marzo de 2025.
2024003520162	MEJORAMIENTO DE LA VÍA 25NR01-5 PLAZUELAS - BELÉN, SECTOR PLAZUELAS CAMPO DE MARIA ALTO ETAPA II, MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Concepto favorable de viabilidad, Secretaría de Infraestructura y Minas el 20 de marzo de 2025.

Que, en atención a sus funciones, el Comité Asesor de proyectos del Sistema General de Regalías sesionó el día 10 de abril de 2025, con el fin de revisar los proyectos puestos a su consideración y ejercer las demás funciones encomendadas.

Que, en consecuencia, mediante Acta No. 06 de 10 de abril de 2025, recomendaron la priorización, viabilización y la conveniencia de aprobación de proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías, de la forma en que se sigue a continuación:

BPIN	NOMBRE	VOTO DE RECOMENDACIÓN
2025003520004	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSIDAD DE NARIÑO MUNICIPIO DE IPIALES - SEDE BARRIO LA FLORESTA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO	-Secretaria de Planeación: SI -Secretario de Hacienda: SI -Secretario de Gobierno: SI
2025003520001	FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE JÓVENES EMPRENDEDORES EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Secretaria de Planeación: SI -Secretario de Hacienda: SI -Secretario de Gobierno: SI
2025003520006	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL TERCIARIA Y URBANA MEJORADA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Secretaria de Planeación: SI -secretario de Hacienda: SI -Secretario de Gobierno: SI
2025003520005	MEJORAMIENTO DE LA VIA CASA BLANCA (CRUCE RUTA 25ANR01) - TAJUMBINA CODIGO 25ANR01-03, MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Secretaria de Planeación: SI -Secretario de Hacienda: SI -Secretario de Gobierno: SI
2024003520162	MEJORAMIENTO DE LA VÍA 25NR01-5 PLAZUELAS - BELÉN, SECTOR PLAZUELAS CAMPO DE MARIA ALTO ETAPA II, MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Secretaria de Planeación: SI -Secretario de Hacienda: SI -Secretario de Gobierno: SI

Que, en virtud de sus funciones, y previo a la verificación de la idoneidad y experiencia presentada por el sector competente en la sesión llevada a cabo el día 10 de abril de 2025, el Comité Asesor de Proyectos del SGR dejo constancia de las entidades ejecutoras de los proyectos puestos a su consideración, de lo cual se extrae lo siguiente:

- **MUNICIPIOS**

"...vale recordar que la Constitución Nacional consagró en el artículo 311 que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ***construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes*** *y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

En armonía, artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios estipuló entre otras las siguientes funciones a los municipios:

"1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.
Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.
5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.
6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.
10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley."

(...)"

- ***FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE***

"La Fundación Universidad del Valle es competente para la ejecución de proyectos del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo establecido en la Ley 2056 de 2020, especialmente lo dispuesto en su artículo 35, parágrafo segundo que establece:

PARAGRAFO SEGUNDO. Los Departamentos y Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designaran al ejecutor el cual deberá ser de naturaleza publica; quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

La sentencia 736 de 2007 de la Corte Constitucional manifiesta que:

(....) "La vinculación de las sociedades de economía mixta a la Rama Ejecutiva, y su condición de entidades descentralizadas, implica consecuencias que emergen de la propia Constitución cuales son particularmente las siguientes: (i) que están sujetas un control fiscal en cabeza de la Contraloría General de la República, que toma pie en lo reglado por el articulo 267 de la Constitución, y que incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados; (ii) que están sujetas un control fiscal en cabeza de la Contraloría General de la República, que toma pie en lo reglado por el articulo 267 de la Constitución, y que incluya un ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados; (iii) que este sujeto a un control político, que ejerce directamente el Congreso de la Republica en virtud de lo reglado por el último inciso del articulo 208 de la Constitución Política. (ii) que de conformidad con lo prescrito por el articulo 150 numeral 7, según el cual al Congreso le corresponde "crear o autorizar la constitución de ... sociedades de economía mixta" de "orden nacional, su creación autorización tiene que producirse mediante ley. Correlativamente, en los ordenes departamental y

municipal esta misma facultad se le reconoce a las asambleas y concejos, según lo prescriben los artículos 300 numeral 78 y 313 numeral 6, respectivamente, por lo cual en dichos niveles las empresas de servicios públicos que asumieran la forma de sociedades de economía mixta deben ser creadas o autorizadas mediante ordenanza o acuerdo, según sea el caso; /iv) que le son aplicables las inhabilidades para la integración de órganos directivos a que aluden los artículos 180-3, 292 y 323 de la carta; (v) que en materia presupuestal quedan sujetas a las reglas de la ley orgánica del presupuesto (vi) que en materia contable quedan sujetas a las reglas de contabilidad oficial." (…).

Según lo anterior la Corte Constitucional reafirma que las entidades descentralizadas, como la Fundación Universidad del Valle, hacen parte de la estructura del Estado, destacando su sujeción al control fiscal de la Contraloría General de la República, al control político ejercido por el Congreso y a las reglas presupuestales y contables oficiales.

Así mismo, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante su concepto jurídico unificado 2022-09 OAJ-DNP, ha señalado que entidades descentralizadas indirectas, como fondos mixtos y sociedades de economía mixta, pueden ser designadas como ejecutoras de recursos del SGR. En este sentido, la Fundación Universidad del Valle cumple con las condiciones legales para asumir rol.

Por lo tanto, es evidente que la Fundación Universidad del Valle, al formar parte de la estructura estatal y contar con la Gobernación del Valle del Cauca y la Universidad del Valle como integrantes, tiene la capacidad jurídica necesaria para ser ejecutora de proyectos del SGR.

(….)"

Que, conforme a las normas del Sistema General de Regalías, con respecto al control de las aprobaciones, se verifico que el Departamento cuenta con saldo disponible suficiente para las aprobaciones a definir.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSIDAD DE NARIÑO MUNICIPIO DE IPIALES - SEDE BARRIO LA FLORESTA - DEPARTAMENTO DE NARIÑO** "identificado con código BPIN 2025003520004, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto			Sector	Fase	Valor Total
2025003520004	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSIDAD DE NARIÑO MUNICIPIO DE IPIALES - SEDE BARRIO LA FLORESTA - DEPARTAMENTO DE			EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 29.195.394.017,00
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**					**Valor**
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%					$ 29.195.394.017,00
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vlr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):**
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%	2025-2026	$ 29.195.394.017,00	N/A	N/A	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FUNACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE			Valor	$ 28.161.213.375,00	
Instancia pública designada para contratar la interventoría	FUNACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE			Valor	$ 1.034.180.642,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprueba el proyecto	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP 2021 - ACUERDO 04 DEL 2021 DE LA CRSGR					

ARTÍCULO 2. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE JÓVENES EMPRENDEDORES EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" BPIN** 2025003520001, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto			Sector	Fase	Valor Total
2025003520001	MEJORARMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS JÓVENES EMPRENDEDORES EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO			INDUSTRIA Y COMERCIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 12.038.396.716,10
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**					**Valor**
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%					$ 12.038.396.716,10
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vlr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):**
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%	2025-2026	$ 12.038.396.716,10	N/A	N/A	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE			Valor	$ 11.618.396.716,10	
Instancia pública designada para contratar el apoyo a la supervisión	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE			Valor	$ 420.000.000,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprueba el proyecto	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP 2024 - ACUERDO 12 (21 DE OCTUBRE DEL 2024) DE LA CRSGR					

ARTÍCULO 3. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL TERCIARIA Y URBANA MEJORADA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, identificado con código BPIN 2025003520006, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003520006	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE RED VIAL TERCIARIA Y URBANA MEJORADA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO MUNICIPIO DE YACUANQUER DEPARTAMENTO DE NARIÑO	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 8.544.940.699,63

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Valor
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%	$ 7.690.446.629,67
MUNICIPIO DE YACUANQUER	SGP-Propósito General Libre Destinación	$ 4.494.069,96
MUNICIPIO DE YACUANQUER	Propios	$ 850.000.000,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vlr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%	2025-2026	$ 7.690.446.629,67	N/A	N/A	2025-2026
MUNICIPIO DE YACUANQUER	SGP-Propósito General Libre Destinación	2025	$ 4.494.069,96	N/A	N/A	2025-2026
MUNICIPIO DE YACUANQUER	Propios	2025	$ 850.000.000,00	N/A	N/A	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE YACUANQUER			Valor	$ 8.184.374.469,46	
Instancia pública designada para contratar la interventoria	MUNICIPIO DE YACUANQUER			Valor	$ 360.566.230,17	
Acuerdo de requisitos con que se aprueba el proyecto	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP 2024 - ACUERDO 12 (21 DE OCTUBRE DEL 2024) DE LA CRSGR					

ARTÍCULO 4. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LA VIA CASA BLANCA (CRUCE RUTA 25ANR01) - TAJUMBINA CODIGO 25ANR01-03, MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", identificado con código BPIN 2025003520005 tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003520005	MEJORAMIENTO DE LA VIA CASA BLANCA (CRUCE RUTA 25ANR01) - TAJUMBINA CODIGO 25ANR01-03, MUNICIPIO DE LA CRUZ, DEPARTAMENTO DE NARIÑO	TRANSPORTE, VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 10.376.639.276,00

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Valor
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%	$ 10.376.639.276,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vlr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%	2025-2026	$ 10.376.639.276,00	N/A	N/A	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE LA CRUZ			Valor	$ 9.726.182.125,00	
Instancia pública designada para contratar la Interventoria	MUNICIPIO DE LA CRUZ			Valor	$ 650.457.151,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprueba el proyecto	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP 2021 - ACUERDO 04 DEL 2024 DE LA CRSGR- ACUERDO 12 DE 2024 DE LA CRSGR					

ARTÍCULO 5. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, Y DESIGNAR la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LA VÍA 25NR01-5 PLAZUELAS - BELÉN, SECTOR PLAZUELAS CAMPO DE MARIA ALTO ETAPA II, MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", identificado con código BPIN 2024003520162, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto			Sector	Fase	Valor Total
2024003520162	MEJORAMIENTO DE LA VÍA 25NR01-5 PLAZUELAS - BELÉN, SECTOR PLAZUELAS CAMPO DE MARIA ALTO ETAPA II, MUNICIPIO DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE NARIÑO			TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 8.379.637.059,00
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**					**Valor**
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%					$ 8.379.637.059,00
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vlr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):**
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	SGR - Asignacion para la Inversion Regional 60%	2025-2026	$ 8.379.637.059,00	N/A	N/A	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE BELÉN			Valor	$ 8.070.223.731,00	
Instancia pública designada para contratar la interventoria	MUNICIPIO DE BELÉN			Valor	$ 309.413.328,00	
Acuerdo de requisitos con que se aprueba el proyecto	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DNP 2021 - ACUERDO 12 DEL 2024 DE LA CRSGR					

ARTÍCULO 6. La ENTIDAD EJECUTORA es responsable de suministrar, en forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de cada proyecto de inversión se debe adelantar con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de la contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 7. Los órganos y La ENTIDAD EJECUTORA deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, La ENTIDAD EJECUTORA y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Planeación Departamental deberá comunicar el presente acto administrativo a las entidades designadas como ejecutoras, a las entidades que deban realizar el seguimiento y control, y a las demás entidades u organismos a quienes deba informarse del mismo.

ARTÍCULO 9. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide e San Juan de Pasto, a los 14 ABR 2025

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZED ANABEL LOPEZ ERAZO
Gobernadora (E) Departamento de Nariño

Aprobó: Lized Lopez Erazo Secretaria de Planeación	14-04-2025	
Aprobó: Cristhian Aguilar Rendon Secretario Hacienda (E)	14-04-2025	
Aprobó: José Albeiro Cajares Centeno Secretario de Gobierno (E)	14-04-2025	
Aprobó: Miguel Paredes Mora Jefe de la Oficina Júridica	14-04-2025	
Revisó Aspectos Metodologicos SGR: Carlos Lopez Cipagauta P.A Asesoria proyectos SGR	14-04-2025	
Proyecto: Shirley Manrique Abogada Contratista SPD	14-04-2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		